



**ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA:**

**“ESPACIO DE CROWDWORKING DE ALMERÍA”**

En Almería, a 22 de abril de 2016

**SE REÚNEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS ALMAZOR MARSAL, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED] quien actúa en su condición de apoderada de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (en adelante Telefónica), con domicilio en [REDACTED] encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Milagros Anastasia Casero Nuño, con fecha 8 de Junio de 2012, número de protocolo 775.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Almería en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar la presente Adenda de Convenio,



*Telefónica*

## EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica firmaron un Convenio Marco de colaboración para el impulso emprendimiento basado en la innovación en Andalucía.

**Segundo.-** Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo, serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.

**Tercero.-** Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica firmaron una Adenda a dicho Convenio Marco denominada "Espacios de Crowdfunding", con el objetivo de crear espacios colaborativos para impulsar el emprendimiento y la aceleración de empresas de base innovadora, mediante metodologías y herramientas que faciliten el desarrollo de su talento tecnológico y la conexión con inversores y el mundo empresarial.

**Cuarto.-** Que con fecha 22 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Almería suscribió su adhesión al citado Convenio Marco, comprometiéndose, con carácter general, a cumplir todas las obligaciones ahí establecidas, así como a colaborar en la identificación y formalización de oportunidades que contribuyan al impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía en cualquier otra área, directa o indirectamente, relacionada con el objeto del Convenio.

**Quinto.-** Que es voluntad del Ayuntamiento de Almería colaborar con la Junta de Andalucía y con Telefónica a través de la actuación "**Espacio de Crowdfunding de Almería**", con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Convenio Específico, que se regirá por las siguientes.



**ESTIPULACIONES**

**Primera. Objeto de la Adenda.**

El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía, Telefónica y el Ayuntamiento de Almería, para la ejecución de la actuación denominada **“Espacio de Crowworking de Almería”**, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 20 de Enero de 2014, entre la Junta de Andalucía y Telefónica, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, al cual se adhiere el Ayuntamiento de Almería el 22 de abril de 2016.

**Segunda. Descripción de la Actuación “Espacio de Crowworking de Almería”.**

Con carácter general, los espacios de crowdworking constituyen espacios colaborativos para poner a disposición de los emprendedores de base innovadora, herramientas y servicios que faciliten y aceleren los proyectos empresariales.

El **“Espacio de Crowworking de Almería”** que se pone a disposición de esta iniciativa se ubica en c/ MAGISTRAL DOMÍNGUEZ, 23, se construyó en el marco de un proyecto de regeneración del Casco Histórico de Almería, y ha sido cofinanciado en un 80% por fondos FEDER de la Unión Europea y en un 20% por el Ayuntamiento de Almería, y cuya autoridad de gestión es el Ministerio de Economía y Hacienda.

El Centro de Empleo e Iniciativas Empresariales dispone de una superficie total construida de 779,10 m<sup>2</sup>, de los cuales 556,60 m<sup>2</sup> son sobre rasante y 222,50 m<sup>2</sup> en planta sótano.

El edificio se desarrolla en 4 plantas: 3 sobre rasante y una planta sótano donde se localizan una sala de 53 m<sup>2</sup> útiles concebida como espacio expositivo y de difusión, sala de reunión y una zona de archivo y almacenaje.

En las plantas 1ª y 2ª se dispone de un espacio abierto, que puede funcionar bien como zona de trabajo como zona de estar, un despacho y salas de reunión.

En la planta baja se localiza una zona de atención a la ciudadanía y gestión administrativa, un despacho y una sala de reuniones de 41,45 m<sup>2</sup> útiles dotada con tecnología para realizar videoconferencias.

Este centro desarrollará, dentro de la iniciativa Andalucía Open Future, al menos, las siguientes actividades:



- a) Convocatoria, evaluación y selección de las propuestas y proyectos.
- b) Formación y asesoramiento en la elaboración de los planes de negocio de las propuestas y proyectos seleccionados.
- c) Asesoramiento y apoyo para la consecución de financiación.
- d) Asesoramiento y apoyo en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Asesoramiento y apoyo a la comercialización, marketing y venta de los productos/servicios.

### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Almería.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, el Ayuntamiento de Almería se compromete a:

- a) Poner a disposición del Proyecto, a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente Convenio, el uso del local descrito como "Espacio de Crowdfunding de Almería"; realizar las inversiones necesarias para su permanente acondicionamiento; sufragar todos los gastos corrientes de mantenimiento y gestión del Centro, entre ellos, el suministro eléctrico, de agua, la conectividad y servicio de datos, el suministro de limpieza, de la seguridad del edificio, así como cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución relacionados con la propiedad o el desarrollo de la actividad.
- b) Facilitar la colaboración de otros expertos en otras áreas de conocimiento con que cuenta en su entidad, para el asesoramiento de las startups participantes en la iniciativa Andalucía Open Future.
- c) Difundir activamente todas las actuaciones de apoyo al emprendimiento basado en la innovación que resulten a través de la iniciativa Andalucía Open Future.

### **Cuarta. Obligaciones de Junta de Andalucía y Telefónica.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, la Junta de Andalucía y Telefónica se comprometen a:

- a) Realizar la selección del responsable que asumirá la dirección del "Espacio de Crowdfunding de Almería" y asumir sus retribuciones.
- b) Integrar la red de mentores citada en la estipulación anterior, en sus estructuras de apoyo al emprendimiento, con el objetivo de dar continuidad a esta actividad a través de la red de centros de crowdfunding que contempla el Convenio Marco.



- c) Facilitar al Ayuntamiento de Almería el acceso a la plataforma Open Future para su utilización en todas las iniciativas de apoyo al emprendimiento basado en la innovación que se acuerden en la comisión de seguimiento del presente convenio.
  - d) Desarrollar actividades presenciales de apoyo a las empresas participantes en el "Espacio de Crowdfunding de Almería".
  - e) Entre las actividades presenciales, se desarrollarán eventos con inversores, siempre que se alcance un número mínimo de proyectos que lo justifique, en el que participarán aquellas empresas del "Espacio de Crowdfunding de Almería" seleccionadas mediante la Plataforma Open Future.
- Asesoramiento sobre las especificaciones óptimas para la adecuación de los espacios físicos a fin de que sigan un modelo homogéneo con los demás centros pertenecientes a la red Open Future.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

La puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones indicadas en esta Adenda serán realizadas por una comisión especializada, integrada por dos personas de cada Parte de este convenio, en total seis, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad de los miembros de dicha comisión.

### **Sexta. Duración.**

La presente Adenda surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Convenio Marco de colaboración objeto de desarrollo.

### **Séptima. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.



## **Octava. Causas de Resolución.**

Las partes podrán instar a la resolución de la Adenda, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.
- c) A solicitud del Ayuntamiento de Almería, siempre que lo solicite con antelación de tres meses al menos, a la fecha de finalización de la Adenda que esté vigente.

## **Novena. Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Junta de Andalucía**

**Fdo:**

**José Sánchez Maldonado**

**Por Telefónica**

**Fdo:**

**M<sup>a</sup> Jesús Almazor Marsal**

**Por el Ayuntamiento de Almería**

**Fdo:**

**Ramón Fernández-Pacheco**

